



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintitrés. -

Proceso:	Verbal (vicios redhibitorios)
Demandante:	HERNESTO DE JESÚS CORREA ISAZA
Demandado:	OSCAR DE JESÚS VÉLEZ PALACIO
Asunto:	Auto inadmite nuevamente demanda
Expediente digital:	05001 31 03 001 2023-00379-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atendiendo el memorial de cumplimiento de requisitos allegado el pasado 1° de noviembre (2023), frente al requisito exigido en el numeral 1° del auto del 25 de octubre de 2023, el vocero judicial del demandante pone en conocimiento que uno de los vendedores falleció y, por tal razón, dirige la demanda en contra de los herederos determinados de Ligia Peláez de Peláez a saber: FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ y MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ.

En consecuencia, **SE INADMITE** nuevamente para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos (artículo 90 del CGP):

- Allegará certificado de defunción de la extinta Ligia Peláez, además, de los certificados de nacimiento de sus herederos determinados FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ y MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ (artículo 85 del CGP).

El escrito con el cual se satisfagan las anteriores exigencias deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y artículo 82 siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría